



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 8 de abril de 2026

COMUNICACION N° 2026/076

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PREVISIÓN - Firma compromisos de integración

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 8 de abril de 2026 la resolución SSF N° 2026-220.

JORGE PONCE

Intendente de Regulación Financiera

EXP. 2026-50-1-00537

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud efectuada por AFAP ITAU, INTEGRACION AFAP, REPÚBLICA AFAP y AFAP SURA a efectos de obtener la autorización para firmar compromisos de integración en fechas futuras para la inversión de los recursos de los Subfondos de Crecimiento y Acumulación y del Fondo Voluntario Previsional que administran, en las Series A y B a emitirse en el marco del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), inscripto en el Registro del Mercado de Valores con fecha 16.03.2026.

RESULTANDO:

- I) Que fue presentada la documentación requerida a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente.
- II) Que por resolución SSF-2026-154 de fecha 16/03/2026 (Comunicación 2026/054) se inscribió en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay, el Programa de Emisión de Obligaciones Negociables de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por un monto de hasta UI 1.110.000.000 (Unidades Indexadas mil ciento diez millones), así como la Serie A y la Serie B a emitirse en Unidades Indexadas y Unidades Previsionales.
- III) Que en el Prospecto de Emisión de las Obligaciones Negociables mencionadas en el punto anterior, se prevén integraciones diferidas.

CONSIDERANDO:

- I) Que las Obligaciones Negociables, Series A y B de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a emitirse bajo el Programa de Obligaciones Negociables, se encuentran comprendidos dentro de las inversiones permitidas a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional por la normativa vigente.
- II) Que las entidades solicitantes han presentado la documentación que acredita el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 61.1 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 123 y 123 bis de la Ley N° 16.713 en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 18.673 y el artículo 376 de la Ley N° 19.149; el artículo 24 de la Ley 19.162 de 1° de noviembre de 2013, el artículo 61.1 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, y en la Resolución de la Superintendencia de Servicios

Financieros N° SSF-785-2015 de 24 de noviembre de 2015 numeral 1) literal d), así como los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo N°2026-50-1-0537. COMUNICACIÓN N°2026/076

**EL INTENDENTE DE REGULACIÓN FINANCIERO EN EJERCICIO DE
ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS FINANCIEROS RESUELVE:**

1. Autorizar a AFAP ITAU, INTEGRACION AFAP, REPÚBLICA AFAP y AFAP SURA a firmar compromisos de integración en fechas futuras, para la inversión de los recursos de los Subfondos de Crecimiento y Acumulación y del Fondo Voluntario Previsional que administran, en las Serie A y B a emitirse en el marco del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), inscripto en el Registro del Mercado de Valores con fecha 16.03.2026.

2. Comunicar al mercado la presente Resolución.